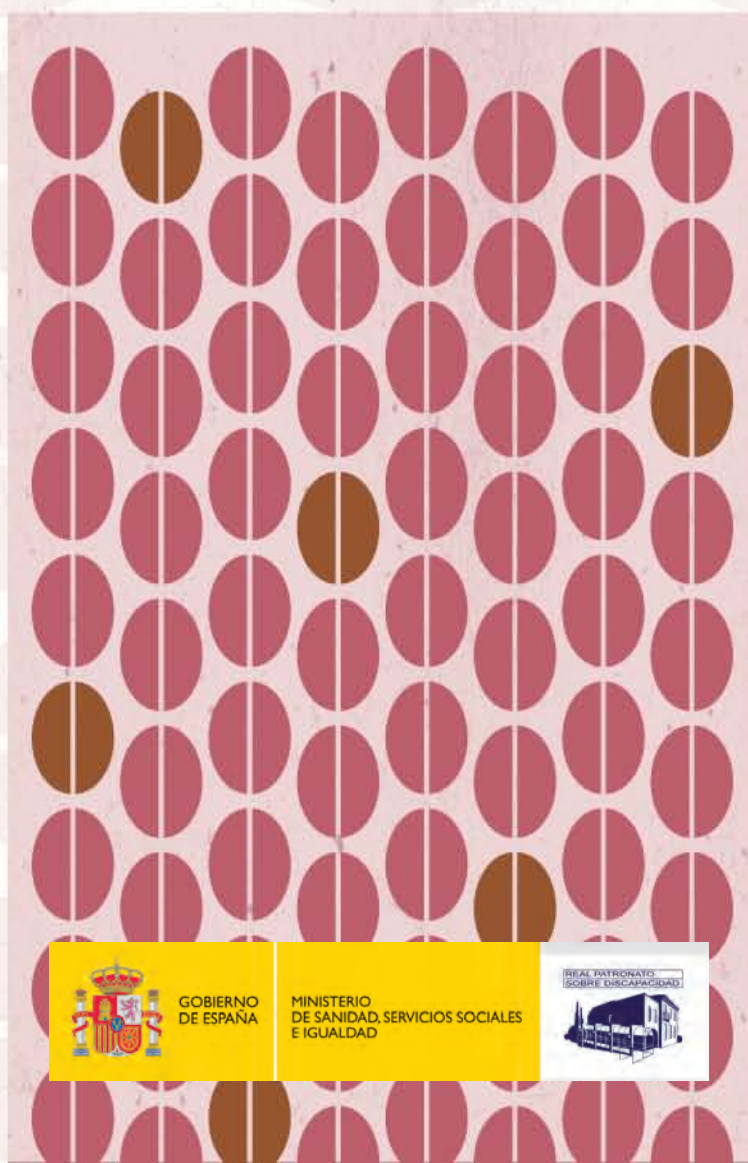




Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

EN LECTURA FÁCIL



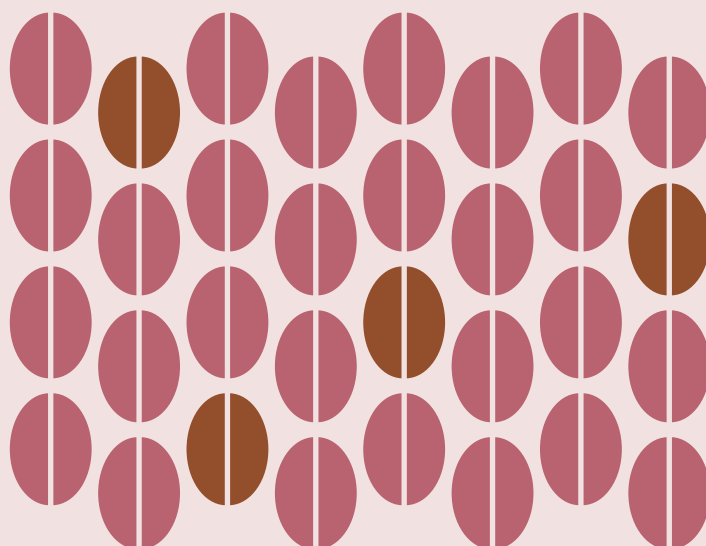
GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social

EN LECTURA FÁCIL



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD



Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Versión en lectura fácil

Adaptación a lectura fácil:

ÓSCAR GARCÍA MUÑOZ. DILOFÁCIL

Validación de textos:

ALTAVOZ SOCIEDAD COOPERATIVA MADRILEÑA

Revisión jurídica:

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE APOYO A LA DISCAPACIDAD

Ilustraciones: Los símbolos pictográficos utilizados de ARASAAC (<http://catedu.es/arasaac/>) son parte de una obra colectiva propiedad de la Diputación General de Aragón y han sido creados bajo licencia Creative Commons (BY-NC-SA).

1ª edición: diciembre de 2015

Con la colaboración de:

CONFEDERACIÓN PLENA INCLUSIÓN ESPAÑA

Diseño y maquetación:

CONCETTA PROBANZA

Imagen de portada:

Logotipo europeo de lectura fácil en la portada: © Inclusion Europe.

Más información en www.inclusion-europe.org/etr

Edita:

Real Patronato sobre Discapacidad.

<http://www.rpd.es>

Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad

<http://www.msssi.es>

Cuidado de la edición y distribución:

Centro Español de Documentación sobre Discapacidad (CEDD)

<http://www.cedd.net>

Serrano, 140. 28006 Madrid.

Tel. 91 745 24 49

Fax. 91 411 55 02

cedd@cedd.net

NIPO (papel): 689-15-019-X

NIPO (en línea): 689-15-020-2

Depósito legal: M-37427-2015

Prólogo

La accesibilidad universal y el diseño para todos son dos de los principios fundamentales en los que se inspira nuestro ordenamiento jurídico para alcanzar la plena inclusión de las personas con discapacidad. Por ello han sido protagonistas de buena parte de las medidas implementadas por los poderes públicos para este colectivo, incluyendo entre ellas el ámbito de la accesibilidad cognitiva.

En efecto, una de las herramientas más eficaces para facilitar una mayor accesibilidad de conocimientos a las personas es la adaptación de los textos a *lectura fácil*. Éste es un método de redacción de textos y de contenidos que simplifica y adapta la información para hacerla fácilmente comprensible por todas las personas, en especial por quienes tienen dificultades de comprensión lectora.

El *Real Patronato sobre Discapacidad*, consciente de la necesidad de facilitar su desarrollo como un excelente instrumento para la accesibilidad, promociona y difunde la lectura fácil desde hace algunos años, colaborando con entidades como el *Grupo Diles* de la Universidad Autónoma de Madrid, el *Instituto de Lectura Fácil* o *Plena Inclusión España*, anteriormente conocida como FEAPS.

Fruto del trabajo realizado por el Real Patronato sobre Discapacidad se encuentran las diferentes ediciones publicadas de la “*Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en fácil lectura*”, con la finalidad de acercar esta norma internacional a todas las personas. También fue publicado, en el año 2012, el manual ‘*Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación*’, con una serie de pautas básicas para la redacción de textos en lectura fácil, e incluyendo una metodología para su evaluación objetiva.

En esta ocasión, y con el objetivo de que las personas con discapacidad conozcan mejor sus derechos, el *Real Patronato sobre Discapacidad* ha colaborado con *Plena Inclusión España* y *Dilofácil* para hacer comprensibles y accesibles en lectura fácil dos textos jurídicos imprescindibles: la Constitución española y la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Esta publicación que tienes en tus manos, *La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social en lectura fácil*, recoge de una forma accesible los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad en temas que les afectan muy directamente, como son: las prestaciones sociales y económicas, la protección de la salud, la atención integral, la educación, la autonomía, el derecho al trabajo, la protección social o la participación en los distintos aspectos de la vida de la comunidad.

Y puesto que el lenguaje altamente especializado y complejo de los textos legales puede representar un obstáculo para la comprensión de los derechos y libertades, este libro presenta de la manera más sencilla posible cuestiones más técnicas, complejas y farragosas —como las relacionadas con las medidas de acción positiva y la aplicación del régimen de infracciones y sanciones—, de las que se ofrece una visión simplificada sin profundizar en exceso en estas materias.

Para su redacción se ha contado en todo momento con los destinatarios de este texto, escribiendo “para ellos pero con ellos”, porque la inclusión plena y efectiva es un camino de doble dirección en el que es imprescindible contar con los colectivos a quienes va dirigida esta publicación.

Por ello, quiero agradecer, como secretaria general del Real Patronato sobre Discapacidad, el trabajo y esfuerzo tanto de Óscar García Muñoz, autor de la adaptación, como de los miembros de *Altavoz Sociedad Cooperativa Madrileña*, cooperativa integrada por personas con discapacidad intelectual que han participado en la validación de los textos.

Con la publicación de este texto avanzamos un paso más en nuestro objetivo de que las personas con discapacidad disfruten plenamente de sus derechos y libertades, y puedan conocer y cumplir con sus obligaciones como ciudadanos. En definitiva, que contribuyan como todos los ciudadanos de este país a construir una sociedad más democrática y comprometida con nuestros valores constitucionales.

Esperamos que estas publicaciones sean de gran utilidad para las asociaciones de personas con discapacidad intelectual y sus familias, y se conviertan en textos de referencia para todos ellos.

Susana Camarero Benítez

Secretaria de Estado de Servicios Sociales e Igualdad
Secretaria General del Real Patronato sobre Discapacidad

Introducción técnica

La presente versión de la ‘Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social’ es un documento adaptado a lectura fácil. La lectura fácil es una técnica de redacción y publicación que permite la comprensión textual a personas con dificultades lectoras. Empezó a aplicarse hace más de 40 años en Suecia y Estados Unidos para múltiples tipos de textos, tanto literarios como jurídicos o informativos.

La metodología de la lectura fácil incluye dos procesos fundamentales. Por una parte, la aplicación de una serie de pautas de redacción y diseño, que han sido tratadas en diversas obras. El Real Patronato sobre Discapacidad publicó un manual sistemático titulado ‘Lectura fácil: métodos de redacción y evaluación’, que organiza estas pautas para su consulta. Por otra parte, la realización de pruebas de contraste con lectores con dificultades comprensivas, que permite tanto tener certeza sobre la adecuación de la adaptación como la participación de los principales beneficiarios del texto en el proceso.

La presente versión es la primera que se realiza de este texto en lectura fácil. Debido al elevado contenido técnico de la misma, se han reorganizado los artículos del Título Preliminar para dotarlos de un sentido más lógico. El contenido posterior se ha centrado en adaptar el texto por capítulos en vez de por artículos para evitar los aspectos más técnicos. Se ha querido incidir en las cuestiones más globales de los derechos de las personas con discapacidad, de modo que el texto quede al alcance del mayor número de personas posible. Los pictogramas de Arasaac utilizados se han aplicado en los títulos de los capítulos, para reforzar el contenido general con una imagen. Aunque se ha buscado un nivel de lectura fácil que abarque un rango muy amplio, también se ha optado por incluir algunas palabras más complejas que permitan el progreso lector.

Para la validación se ha contado con los miembros de Altavoz, una cooperativa dirigida por personas con discapacidad intelectual, que emitieron los correspondientes informes con recomendaciones y propuestas de modificación para mejorar la comprensión en algunos puntos.

El paso final del diseño es también muy importante, en tanto que la obra debe resultar atractiva y agradable para el lector. Por este motivo, se ha hecho un seguimiento específico del trabajo de diseño, que se ha apoyado en un informe de propuestas y el apoyo del adaptador.

La adaptación no pretende ser un documento jurídico en sí mismo, sino una adaptación para acercar este texto a personas que, de otro modo, no se plantearían leerlo. Esta ley es un texto muy importante para las personas con discapacidad, ya que desarrolla numerosos aspectos vinculados al ejercicio de sus derechos. Por este motivo, debe adaptarse en formatos accesibles para una mayor difusión.

ÓSCAR GARCÍA MUÑOZ

Índice

Prólogo	5
Introducción técnica.....	9
Presentación	13
TÍTULO PRELIMINAR. CUESTIONES GENERALES DE LA LEY.	15
Artículo 4. Las personas protegidas por esta ley.....	15
Artículo 1. Los motivos de la ley.....	16
Artículo 3. Los principios más importantes de la ley	17
TÍTULO 1. DERECHOS Y OBLIGACIONES. LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD	23
Artículo 6. El respeto de las propias decisiones	23
Artículo 7. El derecho a la igualdad	24
Capítulo 1. Las prestaciones sociales y económicas	26
Capítulo 2. La protección de la salud	27
Capítulo 3. La atención integral	28
Capítulo 4. Derecho a la educación	31
Capítulo 5. La vida independiente	33
Capítulo 6. Derecho al trabajo	36
Capítulo 7. Derecho a la protección social.....	39
Capítulo 8. Derecho de participación en asuntos públicos ..	42

TÍTULO 1. DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS OBLIGACIONES CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	45
Capítulo 9. Las obligaciones de los poderes públicos	45
 TÍTULO 2. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y LA NO DISCRIMINACIÓN	 47
Capítulo 1. Derecho a la igualdad de oportunidades	47
Capítulo 2. Medidas de fomento y defensa.	49
 TÍTULO 3. INFRACCIONES Y SANCIONES	 51
Las multas	53
Las denuncias	54
 DISPOSICIONES ADICIONALES Y FINALES.	
OTRAS PROPUESTAS DE LA LEY	55

Presentación

En España hay muchas personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad han sido apartadas durante muchos años por la sociedad.

Hoy hay mejoras, pero las personas con discapacidad tienen todavía muchas barreras y dificultades para disfrutar de la igualdad de oportunidades y ejercer sus derechos.

Por ejemplo, muchos edificios tienen barreras, porque los **arquitectos** olvidaron a las personas con discapacidad.

Estas barreras impiden que las personas con discapacidad participen en la sociedad y estén incluidas.

Las personas que hacen las leyes deben saber los problemas de las personas con discapacidad y proponer soluciones.

La Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social agrupa 3 leyes anteriores, que tienen los siguientes títulos:

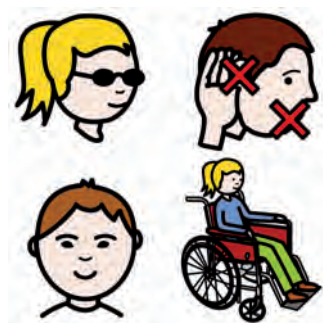
- La Ley de integración social de las personas con discapacidad.
- La Ley de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.
- La Ley de infracciones y sanciones en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad.

La nueva ley sustituye a las 3 leyes anteriores.

Arquitectos:
personas que hacen los planos para construir casas.

Título Preliminar

Cuestiones generales de la ley



Artículo 4.

Las personas protegidas por esta ley

La ley protege los derechos de las personas con discapacidad.

Una persona tiene una discapacidad cuando tiene una **deficiencia** y encuentra barreras a su alrededor para poder participar en la sociedad igual que las demás personas.

Por ejemplo, una persona en silla de ruedas tiene discapacidad cuando la entrada de un edificio tiene solo escaleras y falta una rampa.

La discapacidad de esta persona desaparece cuando el edificio tiene rampas y ascensores para subir y bajar.

Por ejemplo, una persona sorda tiene discapacidad cuando quiere ver la televisión y faltan los subtítulos para leer lo que dicen.

La discapacidad de esta persona desaparece cuando hay subtítulos en la televisión.

Deficiencia:

para la ley, una deficiencia es la falta de un parte del cuerpo o que una parte del cuerpo no funciona igual que en el resto de las personas.

Además, una persona también tiene discapacidad cuando recibe un certificado que reconoce que tiene más de un 33% de discapacidad.



Artículo 1.

Los motivos de la ley

La ley quiere asegurar que las personas con discapacidad reciben el mismo trato y tienen las mismas oportunidades que el resto de las personas.

También quiere asegurar que las personas con discapacidad ejercen por sí mismas sus derechos.

Las personas con discapacidad pueden conseguir la igualdad de oportunidades y ejercer sus derechos con ayudas para hacer su propia vida, para conseguir un trabajo, para que los sitios y las cosas sean accesibles y para que desaparezca la **discriminación**.

Además, la ley hace una lista de los incumplimientos y de los castigos, cuando alguien trata mal o discrimina a una persona con discapacidad.

Discriminación:
tratar peor
o quitar los
derechos a una
persona por algún
motivo, como la
discapacidad o el
color de su piel,
por ejemplo.

Artículo 3.

Los principios más importantes de la ley

Los principios son las ideas que la ley quiere conseguir para la sociedad.

La ley tiene los siguientes principios:



- La dignidad y la autonomía.
Las personas con discapacidad tienen valor en sí mismas y tienen derecho a tomar sus propias decisiones y a valerse por sí mismas.



- La vida independiente.
Las personas con discapacidad tienen derecho a decidir sobre su vida, a desarrollar su personalidad y a participar en la sociedad.



- La no discriminación.
Está prohibido tratar peor a las personas por tener una discapacidad.
La discriminación sufrida por las personas con discapacidad puede ser:
 - Directa: cuando una persona, una empresa o una institución trata peor a una persona por tener una discapacidad.
 - Indirecta: cuando una ley o un contrato incluyen ideas que ponen a las personas con discapacidad en desventaja frente a las demás.
 - Por asociación: cuando una persona o grupo de personas recibe peor trato por tener amistad o juntarse con personas con discapacidad.

La peor situación es el acoso.

Una persona acosa a otra cuando la insulta, la trata mal, le causa miedo o se burla.

El acoso está prohibido.



- El respeto de las diferencias entre las personas.
Todos deben aceptar a las personas con discapacidad como parte de la variedad de la sociedad.



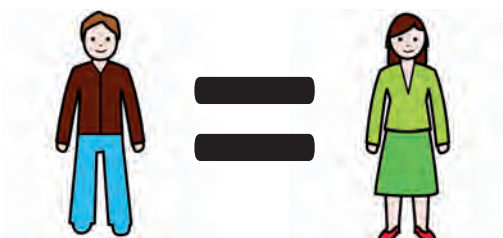
- La igualdad de oportunidades.

Con la igualdad de oportunidades no hay discriminación y todas las personas con discapacidad tienen los mismos derechos y reciben el mismo trato que los demás.

La igualdad de oportunidades incluye las medidas de acción positiva.

Estas son decisiones que apoyan a las personas con discapacidad para que tengan las mismas oportunidades que las demás.

Además, favorecen la igualdad y su participación en la sociedad.



- La igualdad entre los hombres y las mujeres.
Los hombres y las mujeres con discapacidad tienen los mismos derechos.



- La normalización.

Las personas con discapacidad tienen derecho a poder ir, entrar y participar en cualquier sitio y disfrutar de todas las cosas igual que los demás, por ejemplo, ir a al parque de atracciones o utilizar una cocina.



- La accesibilidad universal y el diseño para todos.

Los lugares son accesibles cuando todas las personas pueden entrar y participar de forma cómoda y segura con el menor número de ayudas posible.

Las cosas son accesibles cuando todas las personas pueden usarlas de forma segura, sencilla y cómoda.

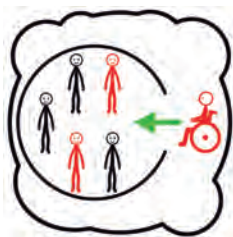
En algunos casos, puede ser difícil hacer accesibles las cosas. Entonces deben hacerse ajustes razonables.

Estos ajustes son mejoras para que las personas con discapacidad puedan entrar a un sitio o utilizar algo sin que cueste mucho dinero

a las personas que deben hacer los cambios.

La accesibilidad universal es posible por el diseño para todos.

Hay personas que diseñan edificios, productos o instrumentos pensados para que cualquier persona pueda utilizarlos.



- La participación y la inclusión social.
Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en las actividades de la sociedad, como la política, la educación, el trabajo y la cultura, de igual manera que los demás.



- El diálogo civil.
Gracias al diálogo civil, las asociaciones de personas con discapacidad proponen ideas, participan para hacer normas y vigilan su cumplimiento. Los niños y las niñas con discapacidad tienen derecho a opinar sobre los temas que les interesan para su vida.



- El respeto a la vida y a la personalidad de las personas con discapacidad, sobre todo de los niños y las niñas.



Transversalidad de las políticas de discapacidad:

Una política es transversal cuando afecta a todos. Por ejemplo, las políticas de discapacidad no dependen solo de asuntos sociales. También deben aplicarlas en la sanidad, la educación, la policía o en las obras.

Instituciones públicas:

Organizaciones que cumplen una función de importancia para el país. Por ejemplo, el Gobierno, el Parlamento, los Tribunales.

- **La transversalidad de las políticas de discapacidad.**

Todas las **instituciones públicas** deben tener en cuenta las necesidades y las peticiones a las personas con discapacidad en todo su trabajo.

Las instituciones tienen planes propios para personas con discapacidad y planes para todas las personas que deben incluir las necesidades de las personas con discapacidad.

Título 1.

Derechos y obligaciones

Los derechos de las personas con discapacidad



Artículo 6.

El respeto de las propias decisiones

Las personas con discapacidad pueden tomar sus propias decisiones para ejercer sus derechos.

La información sobre los derechos y los documentos para permitir a otras personas hacer algo en lugar de las personas con discapacidad deben estar en una forma accesible y fácil de entender. Por ejemplo, los documentos deben estar en lectura fácil para personas con dificultades para leer o en braille para personas ciegas.



Artículo 7.

El derecho a la igualdad

Las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que las demás personas.

Las instituciones públicas deben tomar decisiones para que las personas con discapacidad puedan ejercer por sí mismas sus derechos.

Las instituciones públicas protegen sobre todo los derechos de las personas con discapacidad en varios asuntos:

- La igualdad entre hombres y mujeres.
- La salud.
- El empleo.
- **La protección social.**
- La educación.
- La posibilidad de ir a juicio y defenderse en un juicio.
- El transporte.
- La comunicación y la información.
- La cultura, el deporte y el tiempo libre.
- La participación en los asuntos públicos, como la política.

Protección social:

Son las decisiones que toma el gobierno para favorecer algunos derechos, como las pensiones o ayudas a personas con más dificultades.

Las instituciones públicas protegen con más atención a las personas con discapacidad más **vulnerables**:

- Las niñas y niños con discapacidad.
- Las mujeres con discapacidad.
- Las personas mayores con discapacidad.
- Las mujeres con discapacidad maltratadas por sus novios y maridos.
- Las personas con varias discapacidades.

Las personas con discapacidad de minorías, como las personas de población gitana.

Vulnerable: Las personas más vulnerables sufren más la discriminación o está en una situación de desventaja en la sociedad.



Capítulo 1.

Las prestaciones sociales y económicas

Prestaciones:

servicios y ayudas dados por algunas instituciones públicas para atender necesidades de las personas.

Las **prestaciones** para las personas con discapacidad que no pueden trabajar son:

- Atención médica.
- Medicinas gratis.
- Ayuda para el transporte.
- Tratamientos médicos de recuperación y rehabilitación.
- Ayuda económica para tener un ingreso mínimo o para pagar a un cuidador.

La persona con discapacidad deja de recibir esta ayuda si vuelve a tener un trabajo.

También puede sustituirla por una **pensión**.

Pensión:

paga que reciben las personas que no pueden trabajar, como los jubilados o algunas personas con discapacidad.



Capítulo 2.

La protección de la salud

Las personas con discapacidad tienen derecho a recibir protección de su salud.

Este derecho incluye:

- Evitar enfermedades o accidentes.
- Recibir cuidados durante una enfermedad o un accidente.
- Conseguir recuperarse de una enfermedad o un accidente.

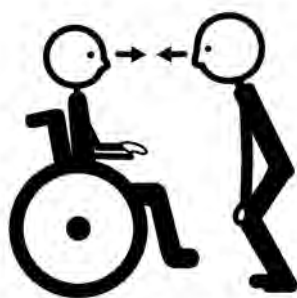
La salud mental, la salud sexual y la posibilidad de tener hijos tienen especial atención.

Las personas con discapacidad deben recibir una atención médica igual que el resto de las personas.

Además, recibirán atención de equipos de médicos de varias especialidades y con conocimientos sobre las necesidades de las personas con discapacidad.

Las instituciones públicas deben atender los problemas de salud de las personas con discapacidad según las necesidades de cada una.

Las instituciones públicas también deben tomar medidas para evitar las deficiencias y el empeoramiento de la salud o la calidad de vida debido a una discapacidad.



Capítulo 3.

La atención integral

Con la atención integral, la persona con discapacidad recibe apoyos y seguimiento para conseguir:

- Toda la independencia posible en su vida.
- El mayor desarrollo posible de sus capacidades como persona.
- Su inclusión en la sociedad.
- La posibilidad de tener un trabajo.

Las personas que reciben la atención integral siguen un plan llamado programa.

El programa estudia las necesidades de la persona con discapacidad, las capacidades, las oportunidades que tiene alrededor y los apoyos necesarios para tomar sus propias decisiones.

Los programas de atención integral pueden incluir:

- La **habilitación** y la rehabilitación con médicos y profesionales. La habilitación y la rehabilitación intenta conseguir que la persona desarrolle al máximo sus capacidades. La habilitación y la rehabilitación tienen en cuenta las dificultades y necesidades de cada persona. Por ejemplo, un rehabilitador enseña a una persona ciega a saber cómo moverse en casa sin tener un accidente o golpearse o ayuda a una persona con problemas en las piernas a hacer ejercicios.

Habilitación:

Enseñar habilidades a una persona para que desarrolle capacidades en su vida.

La habilitación y la rehabilitación también incluyen aparatos o ayudas técnicas,

prótesis y adaptaciones para las personas que lo necesitan.

Prótesis: sustituto de una parte del cuerpo, por ejemplo, los dientes o una pierna.

- La atención y orientación psicológica.
El apoyo de los psicólogos sirve para conocer los deseos, los gustos y el proyecto de vida de las personas con discapacidad.
De este modo, los psicólogos apoyan y aconsejan a las personas con discapacidad según sus necesidades y la situación personal o familiar.
El apoyo de los psicólogos permite a la persona con discapacidad tomar sus decisiones y desarrollar su personalidad.
Los psicólogos también ayudan a las familias de las personas con discapacidad.
- La educación.
La educación debe incluir a las personas con discapacidad.
Los colegios, institutos y universidades deben tener apoyos para que las personas con discapacidad puedan ir a clase, aprender y estudiar.
- Apoyo para el empleo.
Las personas con discapacidad mayores de 16 años pueden participar en actividades para conseguir un trabajo, mantener un trabajo o volver a trabajar.
Los apoyos para el empleo a las personas con discapacidad son:
 - Apoyos médicos para recuperar las capacidades y volver a trabajar y aprendizaje de manejo de apoyos para trabajar.
Por ejemplo, hay apoyos para manejar el ordenador para personas con diferentes discapacidades.

- Orientación y consejo sobre posibles trabajos.
Los consejeros y psicólogos deben tener en cuenta las capacidades, los conocimientos y los deseos de la persona, así como los apoyos que necesita.
- Formación para un trabajo o aprendizaje de nuevas profesiones adecuadas para sus capacidades.



Capítulo 4.

Derecho a la educación

La educación debe incluir a las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad tienen derecho a una educación gratis, de buena calidad e igual que para el resto de las personas.

Las instituciones públicas deben asegurar que la educación es inclusiva para las personas con discapacidad en todos los niveles.

Además, las instituciones públicas deben tener en cuenta las diferentes necesidades educativas y los apoyos que deben tener las personas con discapacidad.

Por ejemplo, una persona con discapacidad intelectual necesita libros adaptados en lectura fácil y una persona ciega necesita libros en braille.

Las personas con discapacidad van a **colegios de educación especial** en algunos casos, como por ejemplo cuando necesitan muchas ayudas.

Otros derechos de las personas con discapacidad en la educación son:

- Los colegios de educación especial intentarán que sus estudiantes puedan ir a colegios con estudiantes sin discapacidad.

Centros de educación especial: colegios preparados con todas las adaptaciones necesarias para que las personas con discapacidad puedan ir a clase y aprender.

- Los hospitales para niños deben tener un lugar para que los niños enfermos puedan ir a clase.
- En algunos casos, las personas con discapacidad pueden pedir más años para terminar los estudios universitarios o unos exámenes adaptados a sus necesidades. Por ejemplo, un estudiante ciego puede pedir que el examen sea hablado en vez de escrito. Los exámenes serán igual de difíciles que para el resto de los estudiantes.
- Los profesores deben recibir cursos para entender y conocer las necesidades educativas de las personas con discapacidad y saber los apoyos que tienen.



Capítulo 5.

La vida independiente

Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir de forma independiente.

De esta manera, las personas viven por sí mismas y toman sus propias decisiones.

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en cualquier asunto de la vida y de la sociedad.

Las personas pueden conseguir tener una vida independiente y participar en cualquier asunto cuando son accesibles:

- Los edificios.
- Las ciudades y los pueblos.
- Los productos.
- Los servicios.
- El transporte.
- La información y las comunicaciones.
- Las tecnologías.
- Los medios de comunicación, como la televisión.
- Todos los lugares abiertos a todas las personas.

La accesibilidad debe existir también en los puestos de trabajo.

El Gobierno hará las leyes para explicar el modo de hacer todo accesible. También dirá cuánto tiempo hay para hacer todo accesible.

El Gobierno indicará en las leyes:

- Las barreras que deben desaparecer y las adaptaciones necesarias en edificios, pueblos y ciudades, máquinas, tecnología y productos.
- La forma en que el acceso, la participación y el uso de los lugares, los productos y los servicios debe ser más fácil para las personas con discapacidad.
- La forma de evitar la discriminación de las personas con discapacidad en leyes y otras normas.
- Los apoyos para personas con discapacidad, por ejemplo, ayudas en forma de dinero o de productos de apoyo, tratamientos médicos, cuidados de personas o apoyo con animales.
Por ejemplo, algunas personas ciegas tienen el apoyo de un perro para ir de un sitio a otro.
- Las normas que deben hacer las empresas en los lugares de trabajo para evitar la discriminación de las personas con discapacidad.
- Los planes y las fechas para que todos cumplan con las normas de accesibilidad y la eliminación de las barreras.
- Las personas y el dinero necesarios para favorecer la accesibilidad y evitar la discriminación de las personas con discapacidad.

Hay una fecha límite para conseguir la accesibilidad en todas las cosas. Por ejemplo, la tecnología y los medios de comunicación ya deben ser siempre accesibles, como los ordenadores, los móviles o los programas de televisión con subtítulos.

También deben ser accesibles todas las cosas que se hacen nuevas, por ejemplo, casas, autobuses y oficinas nuevas.

Además, en diciembre de 2017 deben ser accesibles todas las cosas ya construidas o que se venden desde hace tiempo:

- Los edificios.
- Los transportes.
- Las oficinas y los servicios de atención a los ciudadanos de las instituciones públicas.
- Las elecciones.
- La Justicia.
- Los productos y los servicios.

Las instituciones públicas, como el Gobierno, las comunidades autónomas y los **ayuntamientos** también deben tomar **medidas de acción positiva** para favorecer la accesibilidad.

- Los ayuntamientos dejarán espacio para que las personas con discapacidad física y dificultades para moverse puedan aparcar sus coches en sitios accesibles.
- Las personas con discapacidad con dificultades para utilizar el transporte público, como autobuses, metro o trenes, pueden pedir una ayuda económica.
- Los edificios de viviendas construidas con dinero de las instituciones públicas deben tener varios pisos adaptados y accesibles para las necesidades de las personas con discapacidad.
- Las personas con discapacidad pueden solicitar ayudas para reformar su casa y hacerla accesible.

Ayuntamientos:
gobierno de los pueblos y las ciudades.

Medidas de acción positiva:
propuestas que ayudan a las personas con discapacidad a tener las mismas oportunidades que las demás.



Capítulo 6.

Derecho al trabajo

Las personas con discapacidad tienen derecho a trabajar.

Las personas con discapacidad deben recibir en el trabajo el mismo trato que las demás personas.

Por ejemplo, deben recibir el mismo trato para recibir cursos de formación, para ascender o para tener las mismas condiciones de trabajo.

Están prohibidas la discriminación y el acoso contra las personas con discapacidad en el trabajo.

Por ejemplo, es discriminación que una persona con discapacidad tenga un sueldo más bajo

que una persona sin discapacidad por el mismo trabajo.

También es discriminación cualquier norma o acuerdo que causa a una persona con discapacidad una situación de desventaja frente a las demás.

Estas normas o acuerdos son **nulos**.

Las decisiones de las instituciones públicas deben intentar aumentar el número de personas con discapacidad que tienen un trabajo.

Las instituciones públicas deben intentar dar más oportunidades de empleo y más apoyos a las personas con discapacidad para que consigan trabajo y lo puedan mantener.

Nulo: que no vale, que no puede aplicarse.

Las personas con discapacidad pueden tener un puesto de trabajo en:

- Empresas e instituciones públicas.

Las empresas deben adaptar los puestos de trabajo y mejorar la accesibilidad para los trabajadores con discapacidad.

Las empresas pueden tener un servicio de empleo con apoyo para personas con discapacidad.

Este servicio ayuda a las personas con discapacidad a adaptarse a su puesto de trabajo.

Las empresas deben contratar a 1 trabajador con discapacidad por cada 50 trabajadores.

Por ejemplo, si la empresa tiene 200 trabajadores, debe haber 4 trabajadores con discapacidad.

Las instituciones públicas también deben reservar varios puestos de trabajo para personas con discapacidad en las **oposiciones y concursos públicos**.

- Centros especiales de empleo y **enclaves laborales**.

Los centros especiales de empleo son empresas donde la mayoría de los trabajadores son personas con discapacidad.

Estos centros tienen un grupo de personas de apoyo llamado servicio de ajuste personal y social.

Este servicio ayuda a las personas con discapacidad a superar las dificultades en su trabajo y a mejorar sus capacidades como trabajadores.

Los centros especiales de empleo reciben ayudas o ventajas económicas de las instituciones públicas.

Las instituciones públicas, las empresas o las asociaciones pueden crear centros especiales de empleo.

Los enclaves laborales ayudan a las personas con discapacidad con más dificultades para pasar de un trabajo en un centro especial de empleo a una empresa.

Oposiciones y concursos públicos:

exámenes para tener un puesto de trabajo en una institución pública.

Enclave laboral:

es el espacio donde desarrollas tu trabajo diario y es diferente a la oficina o la fábrica de la empresa que te contrata.

- Su propia empresa, como trabajadores autónomos.
Las instituciones públicas tomarán decisiones y harán leyes para que las personas con discapacidad puedan crear sus empresas, trabajar como autónomos o unirse a cooperativas.

Las instituciones públicas darán ayudas para que las empresas contraten personas con discapacidad, mejoren la accesibilidad para sus trabajadores con discapacidad o para que las personas con discapacidad creen sus propias empresas.



Capítulo 7.

Derecho a la protección social

Las personas con discapacidad y sus familias tienen derecho a recibir unos servicios sociales que atiendan sus necesidades para:

- El desarrollo de su personalidad.
- Su inclusión en la sociedad.
- La mejora de su bienestar.

Las instituciones públicas y las asociaciones pueden ofrecer estos servicios sociales y deben intentar darlos sin que las personas con discapacidad se alejen de su familia o de su ciudad o pueblo.

Los servicios sociales que pueden recibir son:

- Apoyo familiar.
Para aconsejar, dar información y apoyo a las familias con alguna persona con discapacidad, sobre todo si son niños o niñas.
- Orientación e información.
Para explicar las ayudas y servicios que pueden pedir las personas con discapacidad y sus familias y saber cómo pedirlos.

- Prevención de deficiencias y promoción de autonomía personal.
Para evitar que una persona pueda tener una discapacidad o pueda empeorar su salud por una discapacidad.
Este servicio propone a la persona ideas para tener mejor calidad de vida con su discapacidad.
- Atención domiciliaria.
Para atender a las personas con discapacidad en su casa.
Por ejemplo, un terapeuta que ayuda a una persona con discapacidad a hacer ejercicios o una persona que limpia la casa.
- Vivienda.
Para favorecer que las personas con discapacidad hagan su propia vida y participen en la sociedad.
Este servicio debe tener en cuenta a las personas con discapacidad con más dificultades.
Por ejemplo, si no tienen familiares o si sufren maltratos.
- Centros de día y de noche.
Para atender a las personas con discapacidad de forma continua y apoyar a las familias.
Las personas usuarias deben ir a los centros más cercanos a su casa o su familia.
- Deporte, cultura y tiempo libre.
Las personas deben disfrutar de la cultura, el deporte y el tiempo libre en los mismos lugares que el resto de las personas, cuando estos lugares sean accesibles.
En algunos casos, pueden organizarse actividades solo para personas con discapacidad.

- Las personas con discapacidad tienen derecho a vivir o recibir atención en un centro especial para ellas cuando tenga un tipo de discapacidad con más dificultades o necesite más apoyos.

Además, las personas con discapacidad tienen derecho a utilizar centros ocupacionales.

Los centros ocupacionales son lugares donde las personas con discapacidad se preparan para tener un trabajo o mejorar su calidad de vida.

En estos centros, las personas con discapacidad reciben una atención especializada con tratamientos para la salud y servicios de apoyo personal y social.

Estos servicios sirven para que las personas con discapacidad mejoren sus capacidades y su calidad de vida.

En algunos casos, también sirven para que estas personas puedan conseguir un trabajo en una empresa.

Los centros ocupacionales también reciben a personas con discapacidad que han tenido problemas cuando han empezado a trabajar en una empresa.



Capítulo 8.

Derecho de participación en asuntos públicos

Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la vida política y en las elecciones en las mismas condiciones que el resto de los ciudadanos.

Las personas con discapacidad también tienen derecho a participar en la toma de decisiones sobre asuntos relacionados con ellas.

Todas las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas, sus familias y sus asociaciones pueden participar en la preparación, la toma de decisiones o las normas relacionadas con la discapacidad.

Las asociaciones de personas con discapacidad participarán en las instituciones públicas para dar su opinión y proponer ideas.

Las instituciones públicas también apoyarán que las personas con discapacidad creen sus asociaciones, por ejemplo, con dinero o con otras ayudas.

Para hacer más fácil la colaboración entre el Gobierno y las asociaciones de personas con discapacidad, hay 2 instituciones:

- El Consejo Nacional de la Discapacidad.
En este Consejo se reúnen el Gobierno y las asociaciones de personas con discapacidad. Las asociaciones proponen ideas al Gobierno para que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos y desaparezca la discriminación.
- La Oficina de Atención a la Discapacidad.
Esta oficina pertenece al Consejo Nacional de la Discapacidad. La oficina recibe quejas o preguntas de personas con discapacidad relacionadas con la igualdad de oportunidades, la discriminación y la accesibilidad universal e intentar dar respuestas y consejos.

Título 1.

Derechos y obligaciones

Las obligaciones con las personas con discapacidad



Capítulo 9.

Las obligaciones de los poderes públicos

Las instituciones públicas tienen varias obligaciones con las personas con discapacidad:

- Las instituciones públicas deben asegurar a las personas con discapacidad los servicios de:
 - **Prevención** de salud.
 - Cuidados médicos y psicológicos.
 - **Ayudas técnicas.**
 - Educación.
 - Orientación.
 - Inclusión social y en el trabajo.
 - Acceso a la cultura y el tiempo libre.
 - **Derechos económicos y sociales.**
 - Protección de la Justicia.
- Tus derechos como ciudadano están protegidos por la ley.
- Derechos de Seguridad Social, como pensiones.

Prevención:

preparación para evitar un peligro, un daño o una enfermedad.

Ayudas técnicas:

Apoyos o adaptaciones que permiten a las personas mayor autonomía en su vida

Derechos económicos y sociales:

son algunos de los derechos de las personas, como el derecho a tener un trabajo, a la jubilación, a una casa o atención médica.

Este Capítulo continúa en la página siguiente.

Campaña: Es un conjunto de actos, como presentaciones o manifestaciones, y anuncios para dar a conocer una idea.

- Las instituciones públicas deben asegurar el dinero necesario para los servicios, apoyos y ayudas que reciben las personas con discapacidad.
Las instituciones públicas también organizarán **campañas** junto con las asociaciones de personas con discapacidad para educar, dar información y dar formación a todas las personas sobre la igualdad de oportunidades y la no discriminación hacia las personas con discapacidad. Las campañas serán sobre temas de salud, educación y trabajo. Estos actos y campañas deben favorecer que la sociedad respete el valor y los derechos de las personas con discapacidad y apoye su inclusión en la sociedad.
- Las personas con discapacidad deben recibir servicios por personas preparadas, con formación y especializadas en su trabajo. Además, deben recibir atención de un equipo con profesionales de diferentes especialidades.
- Las instituciones públicas crearán y darán apoyo a cursos de formación para atender a personas con discapacidad en salud, educación y servicios sociales.
- Las instituciones públicas también favorecerán el voluntariado para las personas con discapacidad a través de asociaciones. También apoyarán que las personas con discapacidad sean voluntarias para que estén incluidas y participen en la sociedad.

Título 2.

La igualdad de oportunidades y la no discriminación



Capítulo 1.

Derecho a la igualdad de oportunidades

Las personas, las empresas y las instituciones públicas incumplen el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad cuando:

- Discriminan.
- Acosan.
- Incumplen con la accesibilidad obligatoria o los **ajustes razonables**.
- Incumplen medidas de acción positiva para favorecer la igualdad de oportunidades.

Las instituciones públicas aseguran el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad con varios tipos de medidas.

- Medidas contra la discriminación.
Son las decisiones y normas para evitar que una persona tenga un trato peor que otra por tener discapacidad.

Ajustes

razonables: son mejoras para que las personas con discapacidad puedan entrar a un sitio o utilizar algo sin que cueste mucho dinero a las personas que deben hacer los cambios.

Las medidas contra la discriminación serán:

- La prohibición de la discriminación.
- La prohibición del acoso.
- La obligación de cumplir con la accesibilidad.
- La obligación de eliminar las barreras y hacer ajustes razonables, como poner un ascensor en un bloque de pisos.

- Medidas de acción positiva.

Las medidas de acción positiva serán:

- Apoyos o normas para favorecer más a las personas con discapacidad frente a otras personas. Por ejemplo, una empresa que contrata a un trabajador con discapacidad paga menos impuestos.
- Ayudas económicas, servicios especializados, asistencia personal y ayudas técnicas para apoyar la igualdad de oportunidades.

Capítulo 2.

Medidas de fomento y defensa

Las instituciones públicas también tomarán medidas para proteger a las personas con discapacidad de la discriminación de 2 formas:



- Medidas de fomento para mejorar cosas, por ejemplo:
 - Medidas para mejorar la calidad en las instituciones públicas y asegurar la igualdad de oportunidades.
Por ejemplo, hacer guías de cómo hacer bien las cosas o atender bien a las personas con discapacidad.
 - Medidas de mejora de tecnología y de investigación, para encontrar nuevas soluciones que mejoren la vida de las personas con discapacidad.
 - Normas para diseñar aparatos, productos y servicios que eviten la discriminación.
Por ejemplo, una norma que diga cómo hacer los ordenadores para todas las personas.
 - Apoyo a asociaciones y otros grupos **sin ánimo de lucro**, sobre todo, formadas por personas con discapacidad, y que quieren impulsar medidas de mejora.

Sin ánimo de lucro: cuando tu intención no es ganar dinero con una actividad.



- Medidas de defensa: estas medidas permiten a las personas con discapacidad denunciar y defender sus derechos.
 - Una persona con discapacidad puede pedir un mediador para solucionar una queja por discriminación o igualdad de oportunidades.
La persona que se queja y la persona denunciada deben estar de acuerdo en solucionar su problema con un árbitro.
Si están descontentas con la solución, pueden ir a un juez.
 - Una persona con discapacidad puede ir a un juez cuando alguien impide ejercer sus derechos o le discrimina.
La persona con discapacidad puede pedir una **indemnización** por el daño recibido.
El juez puede decidir proteger a la persona que denuncia mientras dura la investigación y el juicio.
Por ejemplo, obliga a una persona que acosa a estar lejos de la persona con discapacidad acosada.
Un juez también puede pedir a la persona denunciada pruebas y explicaciones para saber si ha discriminado o no a una persona con discapacidad.

Indemnización:
dinero para
compensar una
pérdida o un
daño.

El Gobierno crea el Observatorio Estatal de la Discapacidad para recoger información y hacer estudios sobre las personas con discapacidad en España. Todos los años, el Observatorio debe entregar un informe sobre la situación de las personas con discapacidad en España. Este informe debe servir para tomar decisiones y proponer ideas a favor de las personas con discapacidad.

Título 3. Infracciones y sanciones



La ley incluye una lista de incumplimientos de la norma, llamadas infracciones, y castigos por esos incumplimientos, llamados sanciones.

La ley hace una lista de incumplimientos y multas para toda España.

Las comunidades autónomas pueden hacer además normas con más detalles sobre los incumplimientos y las multas solo para su zona.

Las infracciones pueden cometerlas personas, empresas, asociaciones o instituciones públicas.

Las infracciones son todos los incumplimientos por:

- Discriminación.
- Acoso.
- Incumplimiento de las obligaciones de accesibilidad.
- Incumplimiento de ajustes razonables.
- Incumplimiento de medidas de acción positiva.

Las infracciones pueden ser:

- Leves, para incumplimientos pequeños.
Por ejemplo, no tener normas en una empresa para eliminar la discriminación y las barreras en los puestos de trabajo.
Estas infracciones pueden costar hasta 30.000 euros.

- Graves, por los siguientes motivos:
 - Discriminación, por ejemplo, es tratar peor a una persona con discapacidad que a otra persona, obligar a una persona con discapacidad a renunciar a sus derechos.
 - Incumplir las obligaciones de accesibilidad.
 - Negarse a hacer ajustes razonables.
 - Incumplir una orden de las instituciones públicas que obliga a alguien a cumplir con esta ley o negarse a dar información a los inspectores para comprobar si cumplen la ley.
 - Acosar a una persona con discapacidad o a una asociación de personas con discapacidad que va a denunciar o ha denunciado por discriminación o incumplimiento de la igualdad de oportunidades.

Estas infracciones pueden costar hasta 90.000 euros.

- Muy graves, por los siguientes motivos:
 - Acoso para impedir que se tomen medidas de accesibilidad. También la humillación a las personas con discapacidad o decidir algo que perjudica a una persona con discapacidad. También poner a una persona con discapacidad en peligro.
 - Incumplir varias veces las órdenes de instituciones públicas para que cumplan esta ley, por ejemplo, en eliminación de barreras y mejora de la accesibilidad.

— Acoso a las instituciones públicas para evitar las multas.

Estas infracciones pueden costar hasta 1 millón de euros.

Las multas

La multa dependerá de varias cuestiones:

- ¿Tenía intención de discriminar la persona denunciada?
- ¿Ha sido por un despiste o un descuido la discriminación?
- ¿Hacía como que cumplía la ley, pero era mentira?
- ¿Ha desatendido llamadas de atención de las instituciones públicas?
- ¿Cuánto dinero gana la persona o la empresa?
- ¿A cuántas personas ha hecho daño?
- ¿El daño se puede suavizar o durará siempre?
- ¿Es la primera denuncia o ha habido varias denuncias?
- ¿Ha causado el daño una alteración entre los vecinos, en el pueblo o en la ciudad?
- ¿Cuánto dinero ha ganado el denunciado por incumplir la norma?

La multa será la más cara cuando la persona dañada sea una persona con discapacidad más vulnerable, por ejemplo, un niño o una niña, una persona con mucha discapacidad o una persona con varias discapacidades.

Además, las empresas o asociaciones que hagan infracciones graves o muy graves tendrán más castigos, como tener prohibido pedir ayudas económicas de instituciones públicas o dejar de recibir ayudas que tuvieran en ese momento.

Las empresas o asociaciones también pueden tener la obligación de cerrar un sitio o un servicio denunciado antes de saber la decisión final sobre la denuncia.

Las denuncias

Las personas con discapacidad tienen varios derechos relacionados con las denuncias:

- Tienen derecho a una indemnización por el daño sufrido.
- Pueden recurrir la decisión, si no están de acuerdo.
- Los documentos deben ser accesibles, por ejemplo, en braille para personas ciegas.

Además, hay unas obligaciones relacionadas con las denuncias para todas las personas:

- Nadie puede ser castigado inmediatamente sin una investigación.
Toda denuncia tiene unos pasos para investigar y tomar una decisión.
- Todas las personas podrán saber el resultado de una denuncia por una infracción grave o muy grave.
- Todas las personas deben colaborar para dar información, hacer aclaraciones o dejar entrar a las personas de instituciones públicas en su casa o en su empresa para tomar una decisión sobre la denuncia.

El Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad toma las decisiones sobre los derechos y los servicios para las personas con discapacidad.

Dentro de esas decisiones, también pide información sobre las denuncias e impone las multas.

El departamento del ministerio encargado de pedir información sobre las denuncias es la Oficina de Atención a la Discapacidad.

Disposiciones adicionales y finales

Otras propuestas de la ley

El Gobierno va a hacer un Plan Nacional de Accesibilidad.

Este plan propone ideas para los próximos 9 años.

Las asociaciones de personas con discapacidad pueden participar para dar ideas, ponerlo en marcha y seguir su cumplimiento.

El Gobierno también presentará un plan de prevención de deficiencias e intensificación de discapacidades.

Este plan propone ideas para evitar las deficiencias y el empeoramiento de las discapacidades en las personas.

Todas las obras del Gobierno, como aeropuertos o carreteras, deben proponer soluciones de accesibilidad para evitar la discriminación de personas con discapacidad.

Los estudios de formación profesional y de la universidad incluirán asignaturas sobre accesibilidad universal y diseño para todos.



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

